



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1018-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01730887-UBA-DME#SG AD-REFERENDUM

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020; la Resolución (R) N° 269/2020; las Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBAREC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-634-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC y REREC-2020-796-E-UBA-REC y;

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020.

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia referidos mediante Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” y disponiendo medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social.

Que a través de la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” REREC-2020-634-E-UBA-REC, ratificada por la Resolución (CS) RESCS-2020-00875520-UBA-REC, la Universidad de Buenos Aires aprobó el Protocolo de Seguridad e Higiene para la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19 mediante el cual se establecieron recomendaciones y medidas de prevención para el personal de la Universidad con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.

Que el mencionado protocolo no comprende las actividades de académicas presenciales.

Que asimismo esta Universidad suscribió el 27 de Agosto de 2020 con ADUBA el acta paritaria docente aprobando las “condiciones laborales mínimas para los docentes universitarios durante la vigencia de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19”, y con ADUBA y CTERA el acta paritaria preuniversitaria aprobando las “condiciones laborales mínimas para los docentes preuniversitarios durante la vigencia de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19”.

Que resulta necesario el establecimiento de un protocolo marco para el retorno de las actividades presenciales que ofrezca recomendaciones y medidas de prevención para las unidades académicas y colegios pre universitarios de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de garantizar el retorno escalonado a la presencialidad, asegurando la protección de la salud y procurando minimizar los riesgos sanitarios de alumnos, docentes y nodocentes

Que, asimismo, las decanas y decanos de las Facultades, las rectoras y rectores de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, el director del Ciclo Básico Común, el Auditor General y la Secretaria de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior deberán disponer adecuaciones de este Protocolo marco, teniendo en cuenta las particularidades de sus respectivas jurisdicciones y con el objetivo de asegurar la protección de los docentes y alumnos de esta Universidad. Asimismo deberán definir, de acuerdo a las características de cada uno, sus escenarios académicos posibles, sujetos al retorno escalonado a la presencialidad, estableciendo las asignaturas, cantidades de alumnos, aforos y distribución en el tiempo de su asistencia y permanencia.

Que la entrada en vigencia del protocolo marco, de las adecuaciones particulares que realicen las unidades académicas y de las actividades para el retorno escalonado a la presencialidad, están supeditadas a los procedimientos fijados que en materia de actividades autorizadas, traslados interjurisdiccionales y transporte se dicten por las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a sus competencias y conforme a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, PANDEMIA COVID 19” que, como Anexo (ARR-2020-250-UBA-SHA), forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encomendar a las decanas y decanos de las Facultades, las rectoras y rectores de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, el director del Ciclo Básico Común, el Auditor General y la Secretaria de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior la adecuación del Protocolo marco aprobado en el Artículo 1º de la presente, teniendo en cuenta las particularidades de sus respectivas carreras y con el objetivo de asegurar la protección de los docentes, alumnos y nodocentes de esta Universidad, debiendo definir, de acuerdo a sus propias características, sus escenarios académicos posibles, sujetos al retorno escalonado a la presencialidad y estableciendo las asignaturas, cantidades de alumnos, aforos y distribución en el tiempo de su asistencia y permanencia.

Artículo 3º.- Establecer que el protocolo aprobado en el artículo 1º y las adecuaciones particulares que surjan conforme lo previsto en el artículo 2º, entrarán en vigencia una vez cumplidos los procedimientos necesarios que en materia de actividades autorizadas, traslados interjurisdiccionales y transporte se dicten por las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Establecer que las adecuaciones que se realicen conforme lo encomendado en el artículo 3º deberán ser remitidas a la Secretaría de Hacienda y Administración del Rectorado y Consejo Superior.

Artículo 5º.- Encomendar al Señor Rector la realización de las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.07 20:12:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.07 20:14:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA
PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS
PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
PANDEMIA COVID 19**

INTRODUCCIÓN:

Debido a la activación de la alerta sanitaria, a los DNU , y su impacto en el sistema educativo de la Argentina, el sistema universitario en el marco de la autonomía universitaria estableció el cierre de edificios, el comienzo del dictado de clases a distancia y se determinaron los servicios esenciales con guardias mínimas que se debían prestar obligatoriamente para asegurar el funcionamiento de edificios, el mantenimiento de los aparatos, mantenimientos de bioterios, mantenimiento de sistemas informáticos y de las instalaciones de la Universidad de Buenos Aires, entre otras, con carácter de mínimo indispensable.

En cuanto a la actividad académica, la docencia se realizó a distancia a partir del inicio de la cuarentena obligatoria, para lo cual todas las Universidades estimularon la formación de los docentes y les dieron las herramientas necesarias para realizarla manteniendo la calidad académica.

En general, se propuso la participación de los alumnos y su seguimiento para equipararla a las actividades presenciales.

1. OBJETIVO:

Establecer un protocolo de seguridad con medidas para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del riesgo a la comunidad universitaria a causa del SARSCoV-2 COVID-19, en su retorno de las actividades presenciales.

Este Protocolo tiene por objetivo ofrecer recomendaciones y medidas de prevención para las facultades y colegios pre universitarios de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de garantizar el retorno escalonado a la presencialidad, asegurando la protección de la salud de alumnos, docentes y nodocentes.

Las decanas y decanos de las Facultades, las rectoras y rectores de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, el director del Ciclo Básico Común, el Auditor General y la Secretaria de Asuntos Académicos de Rectorado y Consejo Superior, deberán disponer adecuaciones de este Protocolo marco, teniendo en cuentas las particularidades de sus respectivas carreras y con el objetivo de asegurar la protección de los docentes y alumnos de esta Universidad, estableciendo las asignaturas, cantidades de alumnos, aforos, distribución en el tiempo de su asistencia y permanencia.

En forma conjunta con las recomendaciones de este documento se deberá atender las indicaciones específicas brindadas por los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Productivo, Transporte y otros Organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación específica a la actividad desarrollada.

Estas recomendaciones son transitorias y podrían cambiar de acuerdo a las fases de pandemia.

2. ALCANCE:

Aplica para toda la comunidad docente.

3. DEFINICIONES:

- **Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de Coronavirus (COVID- 19). El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

- **Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

- **COVID-19.** Según define la OMS, "es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019".

- **Cuarentena:** Significa la separación de una persona o grupo de personas que razonablemente se cree que han estado expuestas a una enfermedad contagiosa.

- **Limpieza:** Es un procedimiento manual o mecánico que remueve el material extraño u orgánico de la superficie que puede preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegradabilidad de la solución antiséptica.

4. CONDICIONES GENERALES:

- Se estimulará continuar con un sistema mixto presencial y a distancia para la docencia.

- Se deberá definir, de acuerdo a las características de cada facultad y colegio pre universitario, sus escenarios académicos posibles, sujetos al retorno escalonado a la presencialidad, estableciendo las asignaturas, cantidades de alumnos, aforos y distribución en el tiempo de su asistencia y permanencia.

- Se procurará coordinar con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de manera conjunta con las autoridades de transporte, la forma que permita el regreso escalonado con la posibilidad de implementar en un sistema de clases a distancia con alternancia presencial.

- Ingreso y permanencia dentro de los edificios. Ninguna persona con sintomatología debe ingresar a los edificios de la Universidad.

- Se establecerán aforos para aulas, auditorios, laboratorios, bibliotecas, pasillos, ascensores, baños, oficinas. Se marcarán áreas de circulación, se procurará la ventilación natural de los espacios cerrados.

- Se implementarán las acciones necesarias con el objetivo de preservar la seguridad y la salud de los estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad asegurando una vuelta segura, previniendo el riesgo de

contagio en los lugares de trabajo y siguiendo un protocolo de Seguridad e Higiene.

- Se estimulará el trabajo remoto en las actividades administrativas que lo permitan para reducir en lo posible la presencialidad y reducir la movilidad de las personas. Se procurará la asistencia alternada.
- Limpieza y desinfección. Cada unidad académica, deberá establecer sus propios protocolos, de acuerdo a lo referido por la OMS y autoridades competentes en la materia según la tipicidad de sus carreras.
- Autorización de ingresos solo para actividades programadas.
- Se procurará la vuelta a las actividades de investigación, que no hayan sido consideradas esenciales durante la cuarentena.
- Se respetarán las normas del gobierno nacional y de las diferentes jurisdicciones.

5. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Retomar la actividad presencial deberá ser realizado de manera gradual, teniendo en cuenta las condiciones de salud y epidemiológicas, las características de las Facultades (número de alumnos, docentes, no docentes, características y tamaño de los edificios). Pero principalmente se tendrán en cuenta algunas cuestiones:

- Se seguirán siempre las indicaciones de las autoridades locales y nacionales correspondientes.
- Se garantizarán la seguridad y la salud del personal de la Universidad, y los estudiantes asegurando una vuelta segura, previniendo el riesgo de contagio en los lugares de trabajo y siguiendo un estricto protocolo de Seguridad e Higiene.

Se deberá atender a la necesidad de realizar una apertura de edificios e instalaciones de manera gradual para retomar la actividad presencial.

6. RECOMENDACIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO HACIA Y DESDE LA UNIVERSIDAD.

Cumplir con las recomendaciones jurisdiccionales, emitidas por la autoridad nacional y/o jurisdiccional respecto a los traslados.

En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicleta, para permitir más espacio para quienes no tienen otra alternativa de traslado.

Si es posible, desplazarse en vehículo particular, se deberá garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.

En el caso de usar transporte público, respetar las recomendaciones de su uso y utilizar protección buco nasal/máscara facial.

7. RECOMENDACIONES PARA EL INGRESO A LOS ESTABLECIMIENTOS

Tanto el personal docente, estudiantes y nodocentes no deberán concurrir a los establecimientos si presentan alguno de los síntomas (dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) o fiebre.

Para el ingreso y permanencia en los edificios de las Universidades, es obligatorio el uso de con protección buco nasal/máscara facial.

Se deberá limitar las zonas de acceso para el ingreso de las personas al edificio, de acuerdo a las recomendaciones de las áreas competentes.

Será necesario establecer los debidos circuitos de circulación dentro de los edificios, los que permitan la circulación de alumnos, docentes y nodocentes de una manera organizada y evitando aglomeración de personas.

Se deberán realizar los controles de temperatura y epidemiológicos correspondiente, a todo ingresante.

Se realizará a quien ingrese las siguientes preguntas:

- ✓ ¿Usted o algún miembro de su familia o personas con quien convive ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?
- ✓ ¿Usted, algún miembro de su familia o personas con quién convive o frecuente posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar?

Si alguna persona registra una temperatura corporal $\geq 37,5$ °C, no podrá ingresar al establecimiento. El mismo criterio se aplicará en caso que responda de manera afirmativa a alguna de las preguntas realizadas.

En caso de temperatura corporal $\geq 37,5$ °C, se procederá a aplicar el protocolo siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria local.

Se deberá disponer de elementos sanitizantes para que los ingresantes puedan realizar la correcta higiene de manos y de calzado.

8. RECOMENDACIONES PARA LA ATENCION AL PÚBLICO.

Toda persona que ingresa al edificio debe cumplir con: uso continuo de protección buco nasal/máscara facial, lavado de manos frecuente, mantener el distanciamiento social (>2 m) entre ellas.

En los lugares de atención al público se deberá respetar la distancia de separación mínima entre el trabajador de la universidad y el público. Se deberá adecuar el puesto de trabajo con barreras físicas recomendadas y mantener la distancia de seguridad (2 metros mínimos) entre el público en general y el personal de la Universidad.

Los espacios de espera deberán estar debidamente demarcados.

En caso de resultar necesaria la espera en forma externa a los edificios se delimitará la distancia de seguridad recomendada.

9. RECOMENDACIONES PARA LA INSTALACIONES

Se deberán atender a todas las recomendaciones emitidas para el correcto uso de las instalaciones. Ventilación, demarcación de áreas de trabajo, mapa de circulación de alumnos, docentes y nodocentes. Uso de señalética como herramienta comunicativa. Respeto del distanciamiento social indicado, por lo menos, 2 metros evitando el contacto directo.

- Los ascensores se utilizarán con la cantidad de personas que permitan cumplir con la distancia >2 m como mínimo.
- Se recomienda la provisión de alcohol en gel en los pasillos y espacios comunes.

- Mantener todos los sanitarios provistos adecuadamente con los elementos de higiene necesarios (jabón líquido, toallas de papel, entre otros).
- En los espacios reducidos, extremar los cuidados de limpieza y ventilación.
- En caso de existir comedores, dar cumplimiento a las recomendaciones para el uso específicos de estos espacios.
- Contar con rociadores de agua lavandina al uno por ciento (1%) o alcohol al 70% para uso en los diferentes sectores.

9.1 AFOROS

Se deberán definir, las asignaturas y actividades académicas que se proyecten desarrollar, de acuerdo a las características de cada facultad y colegio pre universitario, de manera que se dé cumplimiento a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades jurisdiccionales locales.

Se deberán definir el número máximo de personas que podrán permanecer en un lugar determinado.

En las aulas se debe establecer el máximo que podrá albergar ese espacio, teniendo en cuenta las restricciones de distanciamiento físico de las personas. Capacidad máxima por aula no debería superar el 25% - 30% de la misma. La permanencia en la misma siempre será respetando el distanciamiento social, mínimo de 1,5 metros con protección buco nasal/máscara facial.

Cada unidad académica deberá flexibilizar y establecer nuevos horarios y jornadas académicas entre sus programas con el fin de evitar concentraciones y afluencia masiva de personas.

Se deberá garantizar un espacio de tiempo entre las jornadas para realizar proceso de limpieza y desinfección en los salones de clase.

Solo se permitirá el ingreso de estudiante para sus actividades académicas.

10. RECOMENDACIONES DE HIGIENE Y DESINFECCION.

- Se deberá atender a las recomendaciones de limpieza de acuerdo al uso del espacio, procurando realizar una desinfección correcta de toda la instalación.
- Se recomienda ejecutar la limpieza y desinfección cada dos a tres horas (2) horas de las superficies de alto contacto con las manos - picaporte, baños, cocina, vajilla, puertas, botonera de ascensores- y de alto tránsito.
- Realizar limpieza y desinfección de superficies de trabajo: escritorios, mesadas, computadoras, teléfonos y todo elemento de trabajo en contacto con las manos.
- Mantener la limpieza y desinfección de equipos y filtros de aire acondicionado – se sugiere evitar su uso-.
- Limpiar herramientas, máquinas de mano y equipos de trabajo antes de devolverlos.
- Evitar el intercambio de herramientas y equipos sin antes desinfectarlos adecuadamente.
- Recomendar la utilización de escaleras.
- Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con el desinfectante.
- La limpieza y desinfección se realizará con una solución de agua lavandina al uno por ciento (1%).
- Para las superficies que podrían ser dañadas por el lavandina se puede utilizar una concentración de alcohol al setenta por ciento (70%).

11. CAPACITACION Y CONCIENTIZACION

Antes de reanudar las tareas, difundir a los docentes y alumnos el protocolo interno con todas las medidas de Higiene y Seguridad adoptadas por la Universidad para prevenir la transmisión del Covid-19.

- Utilizar los recursos que los organismos oficiales ponen a disposición para mantener informado al personal: cartelera y señalización sobre medidas de seguridad y recomendaciones de higiene.

12. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

La necesidad de la utilización de equipos y elementos de protección personal, condiciones de su uso y vida útil, se determinará con la participación del responsable de Higiene y Seguridad de cada dependencia en lo que se refiere a su área de competencia.

- Protección respiratoria
- Guantes
- Protección ocular, facial y respiratoria, las que el puesto de trabajo lo demande.

Los equipos y elementos de protección personal serán de uso individual y no intercambiable.

13. ACTUACION ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19 DURANTE la PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD.

Se deberá disponer un protocolo específico para el caso de presencia sintomática, dentro de las unidades académicas.

Cada facultad y colegio pre universitario, de acuerdo a su disposición edilicia, y su particular funcionamiento deberá establecer las medidas oportunas, en consonancia a las disposiciones sanitarias locales, a los efectos de evitar la propagación del virus COVID-19.

14. ACTUACION ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19 FUERA DE LA JORNADA EDUCATIVA.

Toda persona diagnosticada como caso confirmado de COVID-19 deberá mantener aislamiento hasta el alta epidemiológica según el médico tratante. No pudiendo retomar las actividades hasta tanto no cuenta con el alta definitiva.

Las facultades y colegios pre universitarios, deberán establecer los medios, protocolos y circuitos que consideren oportunos a los efectos accionar de

manera proactiva frente a la notificación de un caso positivo de COVID-19, a los efectos de comunicar y evaluar a los posibles contactos de quien fuera oportunamente diagnosticado. Debiendo la institución dar intervención a la jurisdicción correspondiente (Ej.: Epidemiología de CABA) para el manejo de los contactos estrechos.



Anexo Resolución Rector

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número: ARR-2020-250-E-UBA-SHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01730887-UBA-DME#SG ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.07 20:00:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: RREC-2020-1045-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01590723-UBA-DME#SG- AD REFERENDUM

VISTO, el EX-2020-01590723- -UBA-DME#SG y el Acta Acuerdo Paritario suscripta el día 18 de julio de 2019, con la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA), la Asociación Gremial Docente de la UBA (AGD-UBA), el Sindicato de Trabajadores Docentes de la UBA (FEDUBA) y la Unión de Trabajadores de la Educación –Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (UTE-CTERA); y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación n° 96/20 se asignan y transfieren a esta Universidad fondos, con destino específico a financiar los programas de capacitación docente gratuita y los programas de capacitación gratuita en condiciones y ambiente de trabajo, acordados entre las representaciones gremiales y de las universidades nacionales, en el marco de lo establecido en las Actas Acuerdo de fechas 27 de mayo y 11 de junio de 2019.

Que en las Actas mencionadas precedentemente se acordó continuar con la implementación de dichos Programas.

Que por Resolución RREC-2020-942-E-UBA-REC se incorporan dichos fondos por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$6.057.383.-), al Presupuesto de la Universidad

de Buenos Aires en el presente ejercicio.

Que por Acta Acuerdo Paritario citada en el Visto se acuerda la distribución de los fondos correspondientes entre las asociaciones gremiales firmantes de la misma de manera proporcional a la cantidad de afiliados cotizantes con la que cuenta cada una de ellas.

Que se requiere la ratificación de lo acordado por parte del Consejo Superior de esta Universidad.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Subsecretario de Hacienda ha intervenido.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada en varias ocasiones, manteniéndose en la actualidad.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“ad-referéndum” del Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los términos del Acta Acuerdo, suscripta con la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA), la Asociación Gremial Docente de la UBA (AGD-UBA), el Sindicato de Trabajadores Docentes de la UBA (FEDUBA) y la Unión de Trabajadores de la Educación –Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (UTE-CTERA), de fecha 18 de julio de 2019, que como ARR-2020-254-UBA-SHA forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a transferir a los gremios docentes que se detallan y por los montos que se indican:

<i>ASOCIACIÓN GREMIAL</i>	<i>Programa de Capacitación Docente Gratuita</i>	<i>Programa de Capacitación en Condiciones y Ambiente de Trabajo</i>	<i>TOTAL</i>
ADUBA	\$2.713.315.-	\$807.537.-	\$3.520.852.-
AGD	\$1.284.654.-	\$382.338.-	\$1.666.992.-
FEDUBA	\$492.015.-	\$146.433.-	\$638.448.-
CTERA	\$178.089.-	\$53.002.-	\$231.091.-
TOTAL	\$4.668.073.-	\$1.389.310.-	\$6.057.383.-

ARTÍCULO 3º.-.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución con cargo a: Ejercicio 2020 – Grupo Presupuestario A064 – Código UD 582401 – Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica – Programas Especiales – Ministerio de Educación – Programa de Capacitación Gratuita – RES SPU N° 96/2020.

ARTICULO 4º.- Los beneficiarios de la asignación de los fondos deberán presentar en la Dirección de Rendición de Cuentas de este Rectorado, la rendición acerca del uso efectivo de los recursos transferidos a los TREINTA (30) días de finalizadas las actividades académicas. Dichas rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución Ministerial n° 763/18. En el caso de haberse destinado fondos para compra de combustibles y pasajes aéreos, deberán respetarse las previsiones de los Decretos ns° 1.189 y 1.191 de fecha 17 de julio de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las asociaciones gremiales citadas, a la Auditoría General de la Universidad; a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, a la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda y Administración, a las Direcciones Generales de Recursos Humanos; del Sistema Universitario de Computación y de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, elévese al Consejo Superior.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.08 19:41:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.08 19:50:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 2019, se reúnen en la sede del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, en representación de la Universidad su Secretario General, Abogado Mariano Genovesi y su Secretario de Hacienda y Administración, Contador César Albornoz y en representación de los gremios docentes los señores Daniel Ricci por ADUBA, la señora Ileana Celotto por la AGD, el señor Marcelo Creta por UTE-CTERA y Federico Montero por FEDUBA, con el objetivo de acordar la distribución de los fondos del "Programa de Capacitación Gratuita Docente" y del "Programa de Capacitación Gratuita en Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo" aprobados en el Acta Acuerdo firmada el 11 de junio de 2019 entre los representantes del Consejo Interuniversitario Nacional y las representaciones gremiales.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan distribuir los fondos correspondientes entre las asociaciones gremiales firmantes del presente acta de manera proporcional a la cantidad de afiliados cotizantes con la que cuenta cada una de ellas.

Los fondos asignados a la Universidad de Buenos Aires, para financiar el "Programa de capacitación gratuita docente año 2019", conforme surge del acta acuerdo mencionada en el encabezado de la presente, ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES (\$4.668.073)

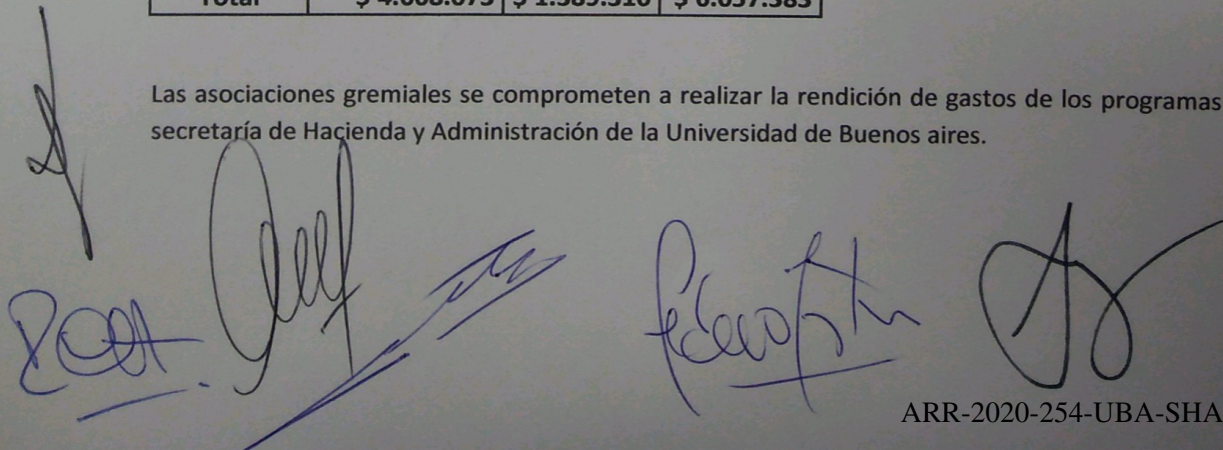
Los fondos asignados a la Universidad de Buenos Aires, para financiar el "Programa de capacitación gratuita y medio ambiente de trabajo año 2019", conforme surge del acta acuerdo mencionada en el encabezado de la presente, ascienden a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$1.389.310)

A fin de poder remitir la solicitud de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación las asociaciones gremiales deberán presentar la información correspondiente a los cursos y/o carreras que ofrecerán a los docentes de la Universidad de Buenos Aires, de conformidad con los requisitos exigidos en el Acuerdo Paritario nacional mencionado antes del 9 de agosto del presente año.

Los montos a firmar por cada asociación son:

GREMIOS	CAPACITACIÓN	HIGIENE Y SEGURIDAD	TOTAL
ADUBA	\$ 2.713.315	\$ 807.537	\$ 3.520.852
AGD	\$ 1.284.654	\$ 382.338	\$ 1.666.992
FEDUBA	\$ 492.015	\$ 146.433	\$ 638.448
CTERA	\$ 178.089	\$ 53.002	\$ 231.091
Total	\$ 4.668.073	\$ 1.389.310	\$ 6.057.383

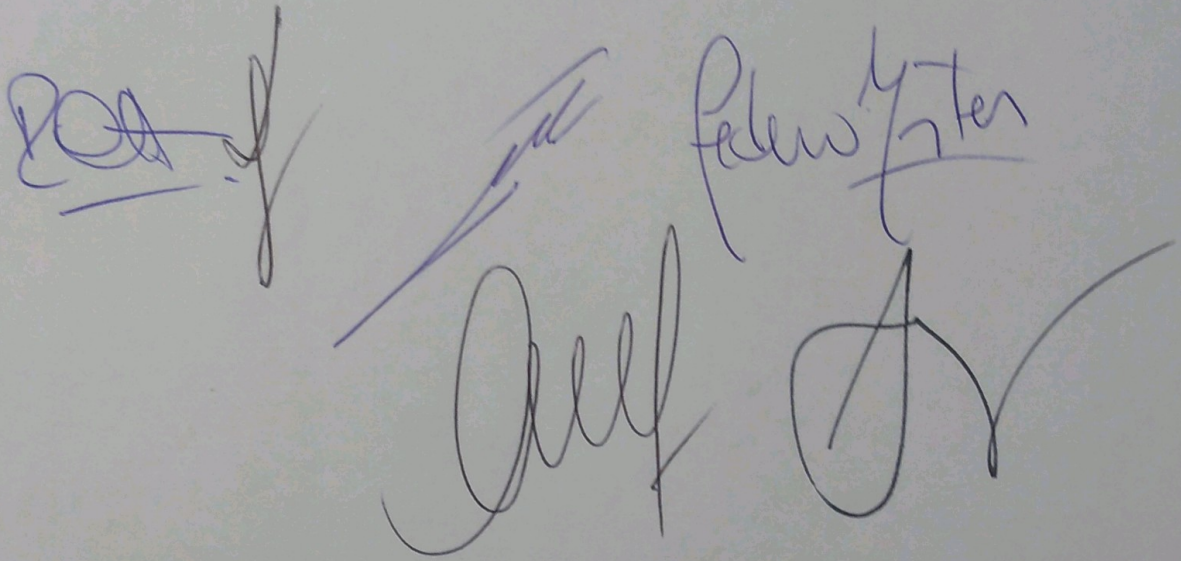
Las asociaciones gremiales se comprometen a realizar la rendición de gastos de los programas ante la secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad de Buenos Aires.



ARR-2020-254-UBA-SHA

La suscripción de este documento no implica reconocer aptitud representativa del interés colectivo de los trabajadores de la Universidad de Buenos Aires a ninguna entidad sindical signataria del mismo distinta de ADUBA dado que, en esta oportunidad, esas otras entidades sólo intervienen por sí y en favor de sus propios afiliados.

Finalizado el intercambio, estando las partes de acuerdo, y previa lectura y ratificación, se firman 6 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al inicio.



Handwritten signatures in blue ink, including the name "Felipe" and "F. Ten".



1821 Universidad de Buenos Aires

Anexo Resolución Rector

Hoja Adicional de Firmas

Número: ARR-2020-254-E-UBA-SHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01590723-UBA-DME#SG- ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.08 18:50:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1053-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Octubre de 2020

Referencia: Expediente 13.300/2020. COVID-19

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE y DECNU-2020-792-APN-PTE; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC y REREC-2020-967-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la última hasta el 25 de octubre de 2020 para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los artículos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-792-APN-PTE.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que corresponde, en virtud de lo prescripto por los artículos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020, dictar las medidas necesarias a los fines indicados en el considerando precedente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires desde el 12 hasta el 25 de octubre de 2020, inclusive, con excepción de la Dirección de Obra Social, Hospitales e Institutos Asistenciales.

ARTÍCULO 2º. Los directores de los Hospitales e Institutos Asistenciales y el Consejo de Administración de la Dirección de Obra Social establecerán las modalidades bajo las cuales continuarán desarrollando sus respectivas actividades, procurando minimizar al máximo posible la presencia de personal y que resulte compatible con el más alto estándar de calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

El personal afectado a la prestación de servicios en los Hospitales, Institutos Asistenciales y en la Dirección de Obra Social deberá:

- a. tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID 19” como “personal de salud” en el sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>; y
- b. circular con DNI, el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID 19” y la credencial referida en el artículo 7º, párrafo primero, de la presente Resolución, suscripta por funcionarios con rango no inferior a Director General que determinen, para sus respectivas jurisdicciones, los Directores de los Hospitales e Institutos Asistenciales o el Consejo de

Administración de la Dirección de Obra Social.

ARTÍCULO 3°. A los fines del artículo 6°, inciso 2) del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, se establecen en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires como servicios críticos, esenciales e indispensables a las siguientes actividades:

- a. seguridad de edificios e instalaciones;
- b. liquidación y pago de sueldos;
- c. mantenimiento de animales y cultivos en laboratorios y bioterios;
- d. mantenimiento de equipos, sistemas informáticos y plataformas virtuales;
- e. servicios de administración financiera, de gestión de la ejecución presupuestaria, de registración contable, compras, contrataciones y tesorería;
- f. actividades de investigación, desarrollo y extensión universitaria vinculados a Coronavirus COVID-19;
- g. trabajos de obra pública y mantenimiento de edificios;
- h. auditoría;
- i. tramitación de solicitudes y expedición de diplomas de tecnicaturas, carreras de grado y de posgrado y certificados de reválida; e
- j. inscripción, tramitación y sustanciación de concursos de profesoras y profesores.

ARTÍCULO 4°. Se consideran autoridades superiores de la Universidad de Buenos Aires al solo fin del artículo 6° inc. 2. del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020:

- a. Rector y Vicerrector de la Universidad;
- b. Decanas y Decanos de las Facultades;
- c. Vicedecanas y Vicedecanos de las Facultades;
- d. Consejeras y Consejeros Superiores;
- e. Secretarías, Secretarios, Subsecretarías y Subsecretarios del Rectorado y Consejo Superior;
- f. Consejeras y Consejeros Directivos;
- g. Secretarías, Secretarios, Subsecretarías y Subsecretarios de las Facultades; y
- h. Rectoras y Rectores de los establecimientos de enseñanza secundaria.

ARTÍCULO 5°. El Rector, las Decanas y Decanos de las Facultades, el Director del Ciclo Básico Común, las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios y el Auditor General de la Universidad de Buenos Aires, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, establecerán mediante acto administrativo la nómina de las personas que prestan servicios críticos, esenciales e indispensables conforme al artículo 3° y las exceptuarán de la restricción de circulación prevista en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20.

ARTÍCULO 6°. Las Secretarías y Secretarios del Rectorado y Consejo Superior deberán enviar la nómina de las personas que prestan servicios críticos, esenciales e indispensables en sus respectivas dependencias en formato Excel o similar, por correo electrónico a consejosup@rec.uba.ar, informando:

- a. Apellidos y nombres,
- b. Documento Nacional de Identidad,
- c. Secretaría o dependencia;
- d. Servicio crítico, esencial e indispensable prestado conforme a las categorías establecidas en el artículo 3°.

ARTÍCULO 7°. A fin de acreditar la condición de autoridad superior o de exceptuada o exceptuado en los términos del artículo 5° se entregará a cada persona una credencial conforme el Anexo II (IF-2020-18195810-APN-SGyEP#JGM) de la Decisión Administrativa 427/2020, según el modelo aprobado en el Anexo ARR-2020-6-E-UBA-SG de la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 428/2020.

Las credenciales de las personas indicadas en los incisos a), b), d), e) y h) del artículo 4° y del personal esencial, crítico e indispensable de Rectorado y Consejo Superior serán confeccionadas y suscriptas por la Secretaría General. Las autoridades indicadas en el artículo 5° firmarán las credenciales en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°. Las personas indicadas en los artículos 4° y 5° deberán:

- a. limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios críticos, esenciales e indispensables definidos en el artículo 3°. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal;
- b. gestionar y obtener el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID 19” en el sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>;
- c. circular con DNI, el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID 19” y la credencial conforme el artículo 7° del presente acto.

ARTÍCULO 9°. Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires desde el 12 hasta el 25 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive —sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan— con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia o respecto de los cuales se haya dispuesto su reanudación.

ARTÍCULO 10. Facultar al Rector a disponer excepciones a la suspensión de los plazos prevista en el artículo 9°.

ARTÍCULO 11. Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2020.10.12 16:54:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Genovesi
Secretario General
Secretaría General

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.12 16:59:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: RREC-2020-1057-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01646196-UBA-DME#SG AD-REFERENDUM

VISTO el EX-2020-01646196-UBA-DME#SG y la Resolución RREC-2020-436-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución, se delegó en el Decano de la Facultad de Medicina, la competencia de los actos conexos indispensables y todos los aspectos económicos y administrativos vinculados a la inspección, aprobación de certificados, adicionales y redeterminación, que conlleve la ejecución de la obra: “CÁMARA TRANSFORMADORA EN FACULTAD DE MEDICINA”, sita en Paraguay 2125 - CABA-, con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.350.750), mediante el sistema de contratación por Ajuste Alzado.

Que dicha obra resulta de vital importancia para el funcionamiento de la mencionada Unidad Académica.

Que la mencionada Facultad ha solicitado una ampliación de la partida presupuestaria asignada, en virtud de la actualización de precios de la obra delegada, en el marco de lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en el marco de lo solicitado, resulta procedente aprobar la transferencia de los

créditos correspondientes a los fines de dar continuidad a la obra mencionada en el primer considerando.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas tomó la intervención de su competencia.

Que obra la intervención de la Subsecretaría de Hacienda

Que, en razón del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia mundial COVID-19, no pudo iniciarse por CUDAP: EXP-UBA del Sistema COMDOC de la Universidad de Buenos Aires y, por los plazos administrativos, lo solicitado tramita íntegramente por EX-2020-01646196- -UBA-DME#SG.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad- Referendum del Consejo Superior”

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el financiamiento otorgado en la Resolución REREC-2020-436-E-UBA-REC, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.950.000.-), con destino a la ejecución y gestión de la obra: “CÁMARA TRANSFORMADORA EN FACULTAD DE MEDICINA”, sita en Paraguay 2125 -CABA-, de conformidad con los términos detallados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: El presente egreso será atendido con cargo a Ejercicio 2020 - Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Fortalecimiento Edificio - Plan Obras - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a transferir a la Facultad de Medicina la suma mencionada en el artículo 1º de la presente y a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias en el sistema SIU-PILAGA para la correcta registración de los créditos legales.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese a la Facultad de Medicina; comuníquese a la Auditoría General de la UBA, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda, a las Direcciones Generales de Construcciones

Universitarias y de Presupuesto y Finanzas, a la Dirección de Patrimonio y dese cuenta al Consejo Superior; cumplido, pase a la Dirección de Registración Contable y Ejecución del Gasto, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y a la Dirección de Tesorería para la prosecución del trámite.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.14 16:51:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.14 16:54:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1060-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01706443-UBA-DME#SG- AD REFERENDUM

VISTO el EX-2020-01706443- -UBA-DME#SG generado mediante Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica); y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Instituto de Oncología Dr. Ángel H. Roffo, solicita se le asignen fondos para afrontar gastos correspondientes a la “OBRA DE URGENCIAS, RESTAURACIÓN, REFUNCIONALIZACION Y ADECUACION DEL INSTITUTO DE ONCOLOGÍA DR. ÁNGEL H. ROFFO”, sito en la Avenida San Martín N° 5481 - CABA-.

Que ha intervenido la Dirección General de Construcciones Universitarias.

Que la Subsecretaría de Hacienda ha intervenido.

Que la de Dirección de Presupuesto realizó la afectación preventiva del gasto conforme lo indicado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Que, en razón del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia mundial COVID-19, no pudo iniciarse por CUDAP: EXP-UBA del Sistema COMDOC de la Universidad de Buenos Aires y, por los plazos administrativos, lo solicitado tramita íntegramente por EX-2020-01706443- -UBA-DME#SG.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad- Referendum del Consejo Superior”

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a liquidar y transferir la suma PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000.-), en concepto de ayuda económica, con cargo de rendir cuenta, para afrontar gastos correspondientes a la “OBRA DE URGENCIAS, RESTAURACIÓN, REFUNCIONALIZACION Y ADECUACION DEL INSTITUTO DE ONCOLOGÍA DR. ÁNGEL H. ROFFO”, sito en la Avenida San Martín N° 5481 -CABA-.

ARTÍCULO 2º.- El presente egreso será atendido con cargo a Ejercicio 2020 - Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Fortalecimiento Edificio - Plan Obras - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias en el sistema SIU-PILAGA para la correcta registración de los créditos legales.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese al Instituto de Oncología Dr. Ángel H. Roffo; comuníquese a la Auditoría General de la UBA, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda, a las Direcciones Generales de Construcciones Universitarias y de Presupuesto y Finanzas y a las Direcciones de Tesorería de Rendición de Cuentas. Cumplido, pase a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas para la prosecución del trámite. Dese cuenta al Consejo Superior.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.14 16:51:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.14 16:55:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1063-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01739151-UBA-DME#SG- AD REFERENDUM

VISTO el EX-2020-01739151--UBA-DME#SG generado mediante Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación por la que hoy atraviesa todo el sistema de salud de nuestro país debido a la pandemia COVID-19, que nos afecta a todos y particularmente a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires, cuyos recursos están destinados en gran parte a sobrellevar esta problemática, el Doctor Carlos B. ZAMPAROLO del Consejo de Administración de la mencionada Dirección, solicita se le otorgue una ayuda económica para garantizar su funcionamiento y la atención de todos los afiliados, durante el mes de octubre del corriente año.

Que obra la intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la afectación preventiva del gasto, conforme lo indicado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Que, en razón del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia mundial COVID-19, no pudo iniciarse por CUDAP: EXP-UBA del Sistema COMDOC de la Universidad de Buenos Aires y, por los plazos administrativos, lo solicitado tramita íntegramente por EX-2020-01739151- -UBA-DME#SG.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad-Referendum del Consejo Superior”

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, a liquidar y transferir la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES (\$ 115.000.000.-), en concepto de ayuda económica, con cargo de rendir cuenta, a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires -DOSUBA-, para garantizar su funcionamiento y la atención de todos los afiliados durante el mes de octubre del corriente año, en virtud de la situación por la que hoy atraviesa todo el sistema de salud de nuestro país debido a la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto con cargo a: Ejercicio 2020 - Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Subsidios DOSUBA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires -DOSUBA-, comuníquese a la Auditoría General de esta Universidad, a la Secretaría de Hacienda y Administración, Subsecretaría de Hacienda, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y dese cuenta al Consejo Superior; cumplido, pase a la Dirección de Registración Contable y Ejecución del Gasto para la prosecución del trámite.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.14 16:50:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.14 16:55:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: RREC-2020-1072-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01606619--UBA-DME#SG- AD REFERENDUM

VISTO

Las presentes actuaciones vinculadas con el Contrato PICT E, suscripto entre la Universidad de Buenos Aires y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (AGENCIA I+D+i) tramitado por EX-2020-00863836- -UBA-DEADM#SHA; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Promoción PICT-E 2018 suscripto entre la Universidad de Buenos Aires y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (AGENCIA I+D+i), en el marco general del Contrato de Préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) N° 2161 con la Republica Argentina, el cual financia el “Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D”.

Que el Contrato PICT E 2018 tiene por objeto el otorgamiento de las subvenciones que se detallan en el ANEXO I del mismo, por los montos que se consignan en la columna "Subsidio Otorgado" y para la ejecución de los Proyectos de Investigación destinados a la compra de Equipamiento Científico (PICT-E) que se especifican, indicando en cada caso el Investigador Responsable del proyecto, de acuerdo a la RESOL-2020-53-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI del 16 de junio de 2020.

Que los Decanos de las Facultades de Medicina, Ciencias Exactas y Naturales, Farmacia y Bioquímica y el Director del Instituto de Oncología Ángel H. Roffo avalaron con su firma la presentación de los Proyectos a la convocatoria.

Que la Universidad de Buenos Aires es la Institución Beneficiaria de los proyectos que figuran en el Anexo I del Contrato de Promoción PICT-E 2018, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 29.969.888.-), para el financiamiento parcial de SIETE (7) proyectos, en un plazo máximo de ejecución DOS (2) años, a partir de la firma del contrato.

Que mediante el Decreto DECNU-2020-792-APN-PTE, el Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de Ministros dispuso en el ARTÍCULO 9°.- AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase desde el día 12 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N°297/20 que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20,576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

Que por Resolución (R) Ad Referéndum del Consejo Superior N° 1053/2020 en el Artículo 1° se dispuso el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires desde el 12 hasta el 25 de octubre de 2020, inclusive, con excepción de la Dirección de Obra Social, Hospitales e Institutos Asistenciales.

Que han intervenido, prestando su conformidad, las respectivas Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y la Dirección General de Planificación y Gestión de Contrataciones, dependientes de la Subsecretaria de Hacienda y la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Que ha intervenido la Secretaria General mediante Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de la documentación aportada por los Investigadores Responsables que figuran en el Anexo I del Contrato de Promoción PICT-E 2018 surge que la mayoría de los proyectos cubrirán la contraparte con los salarios de los investigadores integrantes del mismo; y en los casos en que figuran otros rubros los investigadores han aclarado esta situación por notas que se adjuntan avaladas por las autoridades correspondientes de sus Facultades.

Que según el contrato de referencia la Institución Beneficiaria deberá designar una Comisión de Pre adjudicación que actuará en las compras de equipamiento que se

adquiera con los fondos objeto del presente.

Que los Decanos de las Facultades de Medicina, Ciencias Exactas y Naturales, Farmacia y Bioquímica y el Director del Instituto de Oncología Ángel H. Roffo solicitan efectuar las Compras y Contrataciones del equipamiento, siguiendo la normativa del Banco financiador del programa, según Contrato de Préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) N° 2161 con la Republica Argentina y crear sus respectivas Comisiones de Preadjudicación.

Que se requiere de personal competente en la materia con la capacidad y el conocimiento de los proyectos, la intermediación a los lugares de ejecución y dada la pertenencia institucional de los investigadores responsables. Todo ello en pos de favorecer el normal desenvolvimiento de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad-Referéndum del Consejo Superior”

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar a las Facultades de Medicina, Ciencias Exactas y Naturales, Farmacia y Bioquímica; al Instituto de Oncología Ángel H. Roffo la creación de sus respectivas Comisiones de Pre adjudicación PICT E – 2018, mediante acto administrativo, que actuarán en las compras de equipamiento solicitadas por los investigadores responsables de los PICT E 2018, objeto del Contrato PICT E aprobado por RESCS-2020-359-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en las Unidades Académicas mencionadas en el artículo primero, la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes para las contrataciones del equipamiento a adquirir con el subsidio del PICT E 2018 de cada proyecto; siguiendo la normativa estipulada en dicho Contrato.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que pueda originar la ejecución del contrato a que se refiere el artículo segundo y que no sean cubiertos por la subvención, serán por cuenta de las dependencias involucradas.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (AGENCIA I+D+i), Facultades de Medicina, Ciencias Exactas y Naturales, Farmacia y Bioquímica; al

Instituto de Oncología Ángel H. Roffo; a las Secretaria de Hacienda y Administración; a la Subsecretaría de Hacienda; ;a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas, de Ciencia y Técnica y de Planificación y Gestión de Contrataciones; a la Dirección de Rendición de Cuentas. Cumplido, siga al Consejo Superior para su ratificación.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.15 18:33:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.15 18:54:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1073-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: Expediente Electrónico EX-2020-01715939- -UBA-DME#SG.

VISTO

El EX-2020-01715939- UBA-DME#SG generado en el Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) y CUDAP:EXP-UBA N° 61461/2019 , y

CONSIDERANDO:

Que en el CUDAP:EXP-UBA N° 61461/2019 se dictó la Resolución RESCS-2019-1513-E- UBA-REC, en cuyo artículo 1º, se autorizó, mediante el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Múltiple para la Concesión de uso y explotación de un espacio exclusivo en el predio delimitado por la Av. Intendente Cantilo y el acceso al Puente Labruna, Ciudad Universitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al establecimiento de un área de servicios, entre ellas una estación de servicio; que comprende inescindiblemente una propuesta para realizar actividades académicas y de investigación, bajo la modalidad de iniciativa privada, solicitado por la Secretaría de Planificación de Infraestructura.

Que en el artículo 4º de la mencionada Resolución se designaron los miembros de la Comisión Ad-Hoc para el llamado a Licitación Pública de Etapa Múltiple antes indicada, incluyendo entre los mismos al Doctor César Humberto ALBORNOZ, DNI 10.661.546.

Que el Doctor César Humberto ALBORNOZ, DNI 10.661.546, ha presentado su

renuncia a la mencionada Comisión Ad-Hoc en virtud de razones estrictamente personales.

Que corresponde designar un integrante en reemplazo del Doctor César Humberto ALBORNOZ.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Doctor César Humberto ALBORNOZ, DNI 10.661.546, a la Comisión Ad-Hoc conformada mediante Resolución RESCS-2019-1513- E-UBA-REC para el llamado a Licitación Pública de Etapa Múltiple destinado a la Concesión de uso y explotación de un espacio exclusivo en el predio delimitado por la Av. Intendente Cantilo y el acceso al Puente Labruna, Ciudad Universitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al establecimiento de un área de servicios, entre ellas una estación de servicio; que comprende inescindiblemente una propuesta para realizar actividades académicas y de investigación, bajo la modalidad de iniciativa privada.

ARTÍCULO 2º.- Designar al Licenciado Carlos Federico HERNÁNDEZ, DNI 11.773.692 en reemplazo del Doctor César Humberto ALBORNOZ, DNI 10.661.546 en la Comisión Ad-Hoc para el llamado a Licitación Pública de Etapa Múltiple bajo la modalidad de iniciativa privada conformada mediante Resolución RESCS-2019-1513-E-UBA-REC para la concesión mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías de Hacienda y Administración y de Planificación de Infraestructura; a la Subsecretaría de Hacienda; a la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Construcciones Universitarias, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, a la Auditoría General de la UBA y notifíquese fehacientemente al Doctor César Humberto ALBORNOZ, al Licenciado Carlos Federico HERNÁNDEZ y a los miembros que integran las Comisiones Ad-Hoc y Seguimiento y Control. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión de Contrataciones para su conocimiento y prosecución del trámite.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2020.10.15 22:46:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Genovesi
Secretario General
Secretaría General

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.16 10:06:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1077-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-00864196- -UBA-DME#SG Designación, con carácter excepcional y en los términos de los dispuesto por la Resolución (CS) N° 4393/12.

VISTO

La REREC-2020-760-E-UBA-REC por la que se designaron, con carácter excepcional y en los términos de lo dispuesto por la Resolución (CS) N° 4393/12, a los docentes que se mencionan en la misma, y

CONSIDERANDO

Que las Facultades de Medicina y la Psicología solicitan se incorporen en los alcances de la REREC-2020-760-E-UBA-REC a los docentes que se detallan.

Que analizadas las razones de la solicitud y que no existe óbice presupuestario, corresponde incluirlos en el mencionado acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

"Ad-Referéndum" del Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar en el Anexo (ARR-2020-3-UBA-SAA) de la REREC-2020-760-E-UBA-REC a los docentes de las Unidades Académicas que se mencionan según el siguiente detalle:

Facultad de Medicina

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	DEDICACIÓN	DESIGNACION HASTA
58.672	ZUTELMAN, Gabriel Octavio	Jefe de Trabajos Prácticos	Parcial	31/03/2021

Facultad de Psicología

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	DEDICACIÓN	DESIGNACION HASTA
94.723	MICHEL FARIÑA, Juan Jorge	Profesor Titular	Parcial	31/03/2021

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio, a los docentes mencionados en la presente Resolución, comuníquese a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Hacienda y Administración, al Departamento de Administración de Gastos en Personal y a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Asuntos Académicos a sus efectos.

Digitally signed by NOSIGLIA María Catalina
Date: 2020.10.20 11:50:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Catalina Nosiglia
Secretaría
Secretaría de Asuntos Académicos

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.21 11:37:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1093-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 23 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01714565- -UBA-DME#SG Reanudación de todos los plazos en los concursos de profesoras y profesores a partir del 8 de octubre del 2020. Necesidad de complementar el Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares

VISTO

La Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se resuelve complementar el Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad, texto ordenado aprobado por Resolución (CS) 4362/2012, a fin de permitir continuar con la sustanciación de los mencionados concursos.

Que por Resolución RESCS-2019-1-UBA-REC se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC, se dispuso la reanudación de todos los plazos en los concursos de profesoras y profesores a partir del 8 de octubre de 2020.

Que, por otra parte, se establece que aquellos expedientes de concursos de profesoras y profesores que se encuentren en soporte papel continuarán su trámite en el módulo de “Expediente Electrónico” del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA), al igual que las inscripciones a concursos recibidas hasta el 16 de marzo de 2020.

Que, en este marco, se dispone que a partir del 19 de octubre de 2020, todas las presentaciones que realicen las y los concursantes tales como recusaciones, ampliación de antecedentes, impugnaciones al dictamen del Jurado o a las resoluciones del Consejo Directivo, etc., deberán ser realizadas inexcusablemente a través de la plataforma TAD-UBA y que todas las notificaciones que deban realizarse conforme a los artículos 68 y 69 del Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad se cursarán a través de la Plataforma TAD-UBA a partir del 1° de diciembre de 2020.

Que, a tales efectos, las Unidades Académicas deben notificar en forma fehaciente a las y los aspirantes inscriptos en los concursos que deberán registrarse en la Plataforma TAD-UBA antes del 30 de noviembre de 2020. En caso de falta de registración del o de la concursante en la plataforma TAD-UBA, todas las notificaciones quedarán realizadas de pleno derecho el primer martes o viernes siguiente al de la fecha del acto a ser notificado.

Que, por último se establece que la presentación de las solicitudes de inscripción a los concursos y de los documentos previstos en el artículo 5° del Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad, texto ordenado aprobado por Resolución (CS) 4362/2012 se realizará inexcusablemente a través de la plataforma TAD-UBA, previo cumplimiento de la preinscripción en Sistema Integrado de Concursos Docentes.

Que, en atención a lo dispuesto, corresponde dejar establecido que aquellas y aquellos aspirantes que se hubieran registrado en la plataforma TAD-UBA, serán notificados a través de la mencionada Plataforma a partir de su alta, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dejar establecido que las y los aspirantes inscriptos en concursos para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos serán notificadas/os mediante la plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires desde el momento de su alta en esa plataforma, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese a las Consejeras y los Consejeros Superiores, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Hospitales e Institutos Asistenciales, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a todas sus dependencias. Cumplido archívese.

Digitally signed by NOSIGLIA María Catalina
Date: 2020.10.23 16:47:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Catalina Nosiglia
Secretaria
Secretaría de Asuntos Académicos

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.23 17:26:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1095-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

Referencia: Expediente 13.300/2020. COVID-19

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE y DECNU-2020-814-APN-PTE; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC; REREC-2020-967-E-UBA-REC y REREC-2020-1053-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la última hasta el 8 de noviembre de 2020 para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los artículos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-814-APN-PTE.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que corresponde, en virtud de lo prescripto por los artículos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, dictar las medidas necesarias a los fines indicados en el considerando precedente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires desde el 26 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive, con excepción de la Dirección de Obra Social, Hospitales e Institutos Asistenciales.

ARTÍCULO 2º. Los directores de los Hospitales e Institutos Asistenciales y el Consejo de Administración de la Dirección de Obra Social establecerán las modalidades bajo las cuales continuarán desarrollando sus respectivas actividades, procurando minimizar al máximo posible la presencia de personal y que resulte compatible con el más alto estándar de calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

El personal afectado a la prestación de servicios en los Hospitales, Institutos Asistenciales y en la Dirección de Obra Social deberá:

- a. tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID 19” como “personal de salud” en el sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>; y
- b. circular con DNI, el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID 19” y la credencial referida en el artículo 7º, párrafo primero, de la presente Resolución, suscripta por funcionarios con rango no

inferior a Director General que determinen, para sus respectivas jurisdicciones, los Directores de los Hospitales e Institutos Asistenciales o el Consejo de Administración de la Dirección de Obra Social.

ARTÍCULO 3°. A los fines del artículo 6°, inciso 2) del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, se establecen en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires como servicios críticos, esenciales e indispensables a las siguientes actividades:

- a. seguridad y limpieza de edificios e instalaciones;
- b. liquidación y pago de sueldos;
- c. mantenimiento de animales y cultivos en laboratorios y bioterios;
- d. mantenimiento de equipos, sistemas informáticos y plataformas virtuales;
- e. servicios de administración financiera, de gestión de la ejecución presupuestaria, de registración contable, compras, contrataciones y tesorería;
- f. actividades de investigación, desarrollo y extensión universitaria vinculados a Coronavirus COVID-19;
- g. trabajos de obra pública y mantenimiento de edificios;
- h. auditoría;
- i. tramitación de solicitudes y expedición de diplomas de tecnicaturas, carreras de grado y de posgrado y certificados de reválida;
- j. inscripción, tramitación y sustanciación de concursos de profesoras y profesores;
- k. otras actividades de investigación y desarrollo que requieran la presencia en instalaciones de la Universidad o cuya suspensión cause un daño irreparable a las actividades, sus resultados o comprometa la conservación de insumos críticos; con estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad e higiene para la emergencia COVID 19, en particular, el aforo de los recintos y circulación de personas. Las Decanas y Decanos autorizarán aquellas actividades relacionadas específicamente con la investigación afectada, conforme a lo previsto en el art. 5°;
- l. trabajos administrativos necesarios para preparar o asistir en el inicio de clases o exámenes presenciales en todos los niveles;
- m. retiro y devolución de libros y material bibliográfico en general, sin apertura de las salas de lectura;
- n. servicio jurídico; y
- o. mesa general de entradas, salidas y archivo.

ARTÍCULO 4°. Se consideran autoridades superiores de la Universidad de Buenos Aires al solo fin del artículo 6° inc. 2. del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020:

- a. Rector y Vicerrector de la Universidad;
- b. Decanas y Decanos de las Facultades;
- c. Vicedecanas y Vicedecanos de las Facultades;
- d. Consejeras y Consejeros Superiores;
- e. Secretarías, Secretarios, Subsecretarías y Subsecretarios del Rectorado y

- Consejo Superior;
- f. Consejeras y Consejeros Directivos;
- g. Secretarías, Secretarios, Subsecretarías y Subsecretarios de las Facultades; y
- h. Rectoras y Rectores de los establecimientos de enseñanza secundaria.

ARTÍCULO 5°. El Rector, las Decanas y Decanos de las Facultades, el Director del Ciclo Básico Común, las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios y el Auditor General de la Universidad de Buenos Aires, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, establecerán mediante acto administrativo la nómina de las personas que prestan servicios críticos, esenciales e indispensables conforme al artículo 3° y las exceptuarán de la restricción de circulación prevista en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20.

ARTÍCULO 6°. Las Secretarías y Secretarios del Rectorado y Consejo Superior deberán enviar la nómina de las personas que prestan servicios críticos, esenciales e indispensables en sus respectivas dependencias en formato Excel o similar, por correo electrónico a consejosup@rec.uba.ar, informando:

- a. Apellidos y nombres,
- b. Documento Nacional de Identidad,
- c. Secretaría o dependencia;
- d. Servicio crítico, esencial e indispensable prestado conforme a las categorías establecidas en el artículo 3°.

ARTÍCULO 7°. A fin de acreditar la condición de autoridad superior o de exceptuada o exceptuado en los términos del artículo 5° se entregará a cada persona una credencial conforme el Anexo II (IF-2020-18195810-APN-SGyEP#JGM) de la Decisión Administrativa 427/2020, según el modelo aprobado en el Anexo ARR-2020-6-E-UBA-SG de la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 428/2020.

Las credenciales de las personas indicadas en los incisos a), b), d), e) y h) del artículo 4° y del personal esencial, crítico e indispensable de Rectorado y Consejo Superior serán confeccionadas y suscriptas por la Secretaría General. Las autoridades indicadas en el artículo 5° firmarán las credenciales en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°. Las personas indicadas en los artículos 4° y 5° deberán:

- a. limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios críticos, esenciales e indispensables definidos en el artículo 3°. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal;
- b. gestionar y obtener el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID 19” en el sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>;
- c. circular con DNI, el “Certificado Único Habilitante para Circulación -

Emergencia COVID 19” y la credencial conforme el artículo 7° del presente acto.

ARTÍCULO 9°. Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires desde el 26 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive —sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan— con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia o respecto de los cuales se haya dispuesto su reanudación.

ARTÍCULO 10. Facultar al Rector a disponer excepciones a la suspensión de los plazos prevista en el artículo 9°.

ARTÍCULO 11. Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2020.10.26 12:58:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Genovesi
Secretario General
Secretaría General

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.26 13:47:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1096-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 27 de Octubre de 2020

Referencia: Expediente 13.300/2020. COVID-19

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE y DECNU-2020-792-APN-PTE y DECNU-2020-814-APN-PTE; las Resoluciones (CS) 1309/94 y RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC, REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC y REREC-2020-1095-E-UBA-REC; y el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia

sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la última hasta el 8 de noviembre de 2020 para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los artículos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-814-APN-PTE.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que, conforme al artículo 1º de la Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-423-E-UBA-REC, el calendario académico del año en curso se reinició el 1º de junio de 2020 y finalizará el 12 de marzo de 2021, con un receso entre el 19 de diciembre de 2020 y el 17 de enero de 2021.

Que el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales establece que la licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades y pudiendo cada Institución Universitaria disponer excepciones a esa regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen.

Que, teniendo en cuenta el enorme impacto que ha tenido la pandemia de COVID-19 en el funcionamiento de esta Universidad y el calendario académico vigente, resulta necesario que el personal nodocente haga uso de la licencia anual ordinaria entre el 15 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

Que, en atención a la emergencia sanitaria de COVID-10, resulta necesario establecer la posibilidad de suspender total o parcialmente el usufructo de la licencia ordinaria anual del año 2020 o disponer el traslado de los días de licencia no gozados respecto del personal que presta servicios.

Que, asimismo, se debe asegurar la continuidad de los servicios en los Hospitales e Institutos Asistenciales y la Dirección de Obra Social, como así también aquellos que son considerados críticos, esenciales e indispensables, conforme al artículo 3º inc. a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1095-E-UBA-REC, por lo que corresponde que las eventuales

modificaciones al cronograma de licencias sean dispuestas, en sus respectivas jurisdicciones, por las Decanas y Decanos de las Facultades, el Director del Ciclo Básico Común, las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios, el Auditor General de la Universidad de Buenos Aires, las Secretarias y Secretarios del Rectorado y Consejo Superior, los Directores de los Hospitales e Institutos Asistenciales y el Consejo de Administración de la Dirección de Obra Social.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Establecer que la licencia anual ordinaria del personal docente de esta Universidad correspondiente al año 2020 será tomada dentro del período que se inicia el 15 de diciembre de 2020 y finaliza el 31 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°. La licencia anual ordinaria comenzará el día 21 de diciembre de 2020 para el personal docente con QUINCE (15) años o más años de antigüedad y el 1° de enero de 2021 para el restante.

El personal docente podrá optar por iniciar la licencia anual ordinaria antes o después de las fechas indicadas en el párrafo anterior, haciendo la comunicación pertinente a la oficina de personal que corresponda. En los casos en los que el personal hiciera uso de esta opción, la licencia será usufructuada dentro del período indicado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Las Decanas y Decanos de las Facultades, el Director del Ciclo Básico Común, las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios, el Auditor General de la Universidad de Buenos Aires y las Secretarias y Secretarios del Rectorado y Consejo Superior, en sus respectivas jurisdicciones, podrán disponer modificaciones en los cronogramas de licencias anuales ordinarias del personal docente que presta servicios críticos, esenciales e indispensables, conforme al artículo 3° incisos a), b), c), d), e), f), g) o h) de la Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior RREC-2020-1095-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 4°. Las modificaciones previstas en el artículo anterior deberán ser establecidas por el correspondiente acto administrativo, notificado al personal docente afectado antes del 15 de noviembre de 2020 y comunicadas a la respectiva oficina de personal.

ARTÍCULO 5°. Las autoridades indicadas en el artículo 3° podrán disponer el traslado de los días pendientes de la licencia anual ordinaria no usufructuados al año 2021 respecto de las personas y por las razones allí indicadas, con excepción de aquellas que reúnan los requisitos obligatorios para acceder al beneficio jubilatorio durante el año 2021.

ARTÍCULO 6°. Lo dispuesto en el artículo 1° y 2° no comprende al personal docente que presta servicios en los Hospitales, Institutos Asistenciales y en la Dirección de Obra Social. Los Directores de los Hospitales e Institutos Asistenciales y el Consejo de Administración de la Dirección de Obra Social estarán facultados para modificar, total o parcialmente, los cronogramas de licencia anual ordinaria incluyendo la posibilidad de trasladar licencias anuales no gozadas de acuerdo a las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2020.10.26 19:52:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Genovesi
Secretario General
Secretaría General

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.27 12:00:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1098-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01792841-UBA-DME#SG

VISTO, el EX-2020-01792841-UBA-DME#SG y el Acta Acuerdo Paritario suscripta el día 7 de Octubre de 2020, con la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) ; y

CONSIDERANDO: Que por Acta de Acuerdo suscripta el día 7 de Octubre de 2020, por los representantes de esta Universidad, con la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), por la que se acuerda el pago de las sumas que se indican en la misma, en concepto de ayuda económica para la adquisición de material bibliográfico de los/as docentes de los Establecimientos de Enseñanza Media de esta Universidad.

Que corresponde aprobar dicho acto y elevarlo para su ratificación por parte del Consejo Superior de esta Universidad.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Subsecretario de Hacienda ha intervenido.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada en varias ocasiones, manteniéndose en la actualidad.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“ad-referéndum” del Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los términos del “Acta Acuerdo Paritario” del sector docente, nivel particular, suscripta con la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) que, como Anexo (ARR-2020-286-UBA-SHA) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a EJERCICIO 2020 - FINANCIAMIENTO 11 – TESORO NACIONAL – FACULTADES, HOSPITALES, INSTITUTOS Y PROGRAMAS – INCISO 1 de cada Dependencia.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA), a la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), a la Auditoría General de la Universidad; a las Secretarías General, de Hacienda y Administración y de Educación Media de Rectorado y Consejo Superior, a la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda y Administración, a las Direcciones Generales de Recursos Humanos; del Sistema Universitario de Computación y de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, elévese al Consejo Superior.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.30 14:54:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.10.30 15:02:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado

ACTA DE ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días de octubre 2020, se reúnen en la sede del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, el señor Secretario General, Master Luis Mariano GENOVESI, el señor Secretario de Hacienda y Administración, Licenciado Carlos Federico HERNÁNDEZ, y el señor Secretario de Educación Media, Dr. Oscar GARCIA, en representación de la Universidad de Buenos Aires, y el señor Daniel RICCI de la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y el señor D. Marcelo CRETA, por la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), en representación de los docentes de los Establecimientos de Enseñanza Media de esta Universidad; y convienen:

1. Acuérdesse el pago a los/as trabajadores/as docentes de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", del Colegio Nacional de Buenos Aires, de la Escuela de Educación Técnica de Nivel Secundario y de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, en concepto de ayuda económica para la adquisición de material bibliográfico, de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700.-) pagaderos en dos (2) cuotas iguales de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350.-) en los meses de octubre de 2020 y noviembre de 2020.
2. La asignación mencionada precedentemente corresponderán en forma íntegra a los/as trabajadores/as docentes que se encuentren activos al 30/09/2020, excluyendo a todos aquellos que gocen de licencias, permisos y/o reserva de puesto, todos sin goce de haberes.
3. El pago de las sumas establecidas en el punto 1.- se realizará siempre y cuando no existan imponderables dentro del procesamiento que debe realizar la Universidad de Buenos Aires y las transferencias bancarias y los procesos internos del banco pagador lo permitan.
4. Elevar la presente acta al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires solicitando de dicho Cuerpo la aprobación de lo aquí acordado.

Con lo cual se da por terminada la reunión, firmándose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CRETA MARCELO
UTE - CTERA

DANIEL RICCI
ADUBA

Carlos Federico Hernández
Secretario de Hacienda
y Administración

Dr. Oscar Garcia
SEC. ED. MEDIA.
UBA

ARR-2020-286-UBA-SHA

MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



Anexo Resolución Rector

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número: ARR-2020-286-E-UBA-SHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-01792841-UBA-DME#SG ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.10.30 12:53:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1120-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2020-01804142-UBA-DME#SG- AD REFERENDUM

VISTO el EX-2020-01804142-UBA-DME#SG generado mediante Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica), las Resoluciones (R) “Ad-Referéndum del Consejo Superior” N° 242/20 y REREC-2020-648-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades que realiza la Editorial Universitaria de Buenos Aires SEM (EUDEBA) resultan beneficiosas para los fines pedagógicos, académicos y de investigación de la Universidad de Buenos Aires.

Que la Ley 12.962 (Decreto – Ley N° 15.349/46) establece el régimen legal que regula la constitución y funcionamiento de las empresas de economía mixta.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la normativa citada anteriormente, la Administración Pública puede realizar “cualquier clase de aportación” a las Sociedades de Economía Mixta, en especial de su inciso d) “aportes de carácter patrimonial, en dinero, en títulos públicos, en especie, concesión de bienes de usufructo”.

Que la presente continúa la asistencia financiera brindada a la Editorial Universitaria de Buenos Aires SEM (EUDEBA), mediante Resoluciones (R) “Ad-Referéndum del Consejo Superior” N° 242/20 y REREC-2020-648-UBA-REC.

Que obra la intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la afectación preventiva del gasto, conforme lo indicado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Que, en razón del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia mundial COVID-19, no pudo iniciarse por CUDAP: EXP-UBA del Sistema COMDOC de la Universidad de Buenos Aires y, por los plazos administrativos, lo solicitado tramita íntegramente por EX-2020-01804142- -UBA-DME#SG.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad-Referéndum del Consejo Superior”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Editorial Universitaria de Buenos Aires SEM (EUDEBA) en carácter de subsidio, con cargo a rendir cuenta, la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 5.780.000.-), para hacer frente a los gastos de funcionamiento durante el mes de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a liquidar y a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan y a la Dirección de Tesorería a pagar la suma referida en el artículo 1º a la orden de la citada Editorial.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente acto resolutivo será afectado a: Ejercicio 2020 - Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - Administración Central -Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Atención EUDEBA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parida Parcial 6.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Rendición de Cuentas deberá adoptar los recaudos reglamentarios para requerir en tiempo y forma, la rendición correspondiente al adelanto otorgado a la mencionada Editorial.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a la Editorial Universitaria de Buenos Aires SEM (EUDEBA), comuníquese a la Auditoría General de la UBA, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y dese cuenta al Consejo Superior. Cumplido, pase a la Dirección de Registración Contable y Ejecución del Gasto para la prosecución del trámite.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.11.03 16:02:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.11.03 16:10:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2020.11.03 16:09:48 -03:00



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: RREC-2020-1123-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2020-01714565- -UBA-DME#SG Necesidad de complementar el Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares. Modificación de arts. 10, 11, 12 y 76 -Res. (CS) N° 4362/2012 y 1864/18

VISTO

La Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se resuelve complementar el Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad, texto ordenado aprobado por Resolución (CS) N° 4362/2012, a fin de permitir continuar con la sustanciación de los mencionados concursos.

Que por Resolución RESCS-2019-1-UBA-REC se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC, se dispuso la reanudación de todos los plazos en los concursos de profesoras y profesores a partir del 8 de octubre de 2020.

Que asimismo se establece que las inscripciones a los concursos de profesoras y

profesores se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA) conforme a lo indicado en el artículo 9º, sin perjuicio de la validez de las inscripciones realizadas en soporte papel al 16 de marzo de 2020.

Que, por otra parte, se establece que aquellos expedientes de concursos de profesoras y profesores que se encuentren en soporte papel continuarán su trámite en el módulo de "Expediente Electrónico" del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA), al igual que las inscripciones a concursos recibidas hasta el 16 de marzo de 2020.

Que, en este marco, se dispone que a partir del 19 de octubre de 2020, todas las presentaciones que realicen las y los concursantes tales como recusaciones, ampliación de antecedentes, impugnaciones al dictamen del Jurado o a las resoluciones del Consejo Directivo, etc., deberán ser realizadas inexcusablemente a través de la plataforma TAD-UBA y que todas las notificaciones que deban realizarse conforme a los artículos 68 y 69 del Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad se cursarán a través de la Plataforma TAD-UBA a partir del 1º de diciembre de 2020.

Que resulta necesario regular algunas cuestiones relacionadas con el procedimiento a establecer relacionado con las inscripciones realizadas y su incorporación al expediente del concurso.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento en la sesión del día 4 de noviembre del corriente año.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos 10, 11, 12 y 76 del Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad, texto ordenado aprobado por Resolución (CS) N° 4362/2012, y del Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos del Ciclo Básico Común aprobado por Resolución (CS) N° 1864/2018, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10.- Dentro de los dos días hábiles de vencido el plazo de inscripción, las Unidades Académicas realizarán un control formal de las solicitudes recibidas, de los documentos acompañados y del cumplimiento del requisito previsto en el art. 8º inc. a).

En caso de que el aspirante haya generado más de una solicitud de

inscripción, se tendrá en cuenta la última presentada dentro del período de inscripción.

Si se observase alguna deficiencia en la documentación que respalda los antecedentes consignados, se notificará de ello a la/el aspirante y se le intimará a subsanarla a través de la Plataforma TAD-UBA dentro del plazo improrrogable de tres (3) días de notificado.

Vencido el plazo de subsanación establecido precedentemente, la Unidad Académica procederá a labrar el Acta de Cierre de Inscripción con el módulo de Gestión Documental Electrónico, donde constará la nómina de las/os aspirantes inscriptas/os y de aquellas solicitudes de inscripción rechazadas, expresando en este último caso los motivos. Esta acta será notificada a todas las personas que solicitaron la inscripción al concurso y se comunicará para conocimiento del Consejo Superior. Cumplidos estos actos se fusionarán los expedientes electrónicos generados con cada una de las solicitudes de inscripciones aceptadas con el expediente electrónico donde trámite el llamado a concurso.

Si un aspirante realizara la solicitud de inscripción a través del trámite "Presentaciones Concursos de Profesoras y Profesores (ampliación antecedentes, recusaciones, impugnaciones, etc.)" de la plataforma TAD-UBA correspondiente a la Unidad Académica donde tramita el concurso, la inscripción será tramitada y se procederá a requerir la subsanación de las eventuales deficiencias en la documentación que respalda los antecedentes consignados a través del procedimiento previsto en el párrafo precedente. La inscripción a un concurso a través de cualquier otro tipo de trámite o cursada a otra Unidad Académica será nula.

ARTICULO 11.- Dentro de los CINCO (5) días de confecciona el Acta de Cierre de Inscripción, la máxima autoridad de la oficina de concursos dispondrá su exhibición en las carteleras murales y difundirá en la página electrónica y por otros medios al alcance de la Facultad.

ARTICULO 12.- Durante los DIEZ (10) días posteriores a la publicación del Acta de Cierre de Inscripción, los docentes, los graduados y los estudiantes de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales así como los demás aspirantes, podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en su carencia de integridad moral y rectitud cívica y universitaria, carencia no compensable por méritos intelectuales (artículo 37, inciso c), Título II, Capítulo II, del Estatuto Universitario), según el Anexo del presente Reglamento.

ARTÍCULO 76.- El concurso tramitará en un único expediente electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA).

ARTÍCULO 2º.- Establecer que lo dispuesto en la Resolución (CS) RESCS-2020-285-E-UBA-REC es aplicable al Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos del Ciclo Básico Común aprobado por Resolución (CS) 1864/2018, sin perjuicio de la validez de los actos realizados.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Consejeras y los Consejeros superiores, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Hospitales e Institutos Asistenciales, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a todas sus dependencias. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NOSIGLIA María Catalina
Date: 2020.11.04 13:30:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Catalina Nosiglia
Secretaría
Secretaría de Asuntos Académicos

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.11.04 15:32:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: RREC-2020-1124-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2020-01373037- -UBA-DME#SG - Normativa CBC. Creación de la Dirección Adjunta del Ciclo Básico Común

VISTO

Las Resoluciones (CSP) N° 470/84, (CS) N° 2127/87, (RN) N° 1860/84, y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (RN) N° 1860/84 se fijaron las atribuciones del Delegado Rectoral del Ciclo Básico Común.

Que por Resolución (CS) N° 2127/87 se estableció la dependencia del Ciclo Básico Común del Consejo Superior de esta Universidad.

Que asimismo por Resolución (CS) N° 2127/87 se establecieron como atribuciones del Director del Ciclo Básico Común las que hasta entonces tenía el Delegado Rectoral.

Que el Ciclo Básico Común tiene la misión fundamental de garantizar el efectivo ingreso irrestricto a nuestra Universidad, siendo su primer ciclo curricular.

Que desde su creación hasta el presente el Ciclo Básico Común ha crecido en sedes y cantidad de estudiantes.

Que en virtud de continuar optimizando el desempeño de las competencias asignadas y el logro de los propósitos de manera más eficaz y eficientemente, se requiere una reorganización administrativa así como una reasignación de funciones.

Que a tal efecto resulta necesario efectuar una modificación de su estructura orgánica funcional.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza en la sesión del 4 de noviembre del corriente año.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear la Dirección Adjunta del Ciclo Básico Común con dependencia directa de su Director/a, que tendrá como misiones y funciones las que para ella se detallan en el Anexo (ARR-2020-6-UBA-SAA) que forma parte integrante de la presente, y de la que dependerán todas las Secretarías del Ciclo Básico Común.

ARTICULO 2º.- Modificar en lo que corresponda la estructura organizativa del Ciclo Básico Común.

ARTICULO 3º.- Disponer que el/la Director/a Adjunto/a del Ciclo Básico Común será designado/a por el Consejo Superior a propuesta del Rector.

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que las misiones y funciones que no son modificadas específicamente por la presente continuarán teniendo vigencia.

ARTICULO 5º.- Derogar toda disposición aprobatoria o modificatoria de estructuras orgánicas funcionales anteriores en los puntos que contravengan la presente resolución.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese a la Auditoría General de esta Universidad, a todas las Secretarías y Subsecretarías de este Rectorado y Consejo Superior, Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común y a todas sus dependencias, y pase a la Dirección General de Recursos Humanos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NOSIGLIA María Catalina
Date: 2020.11.04 11:47:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Catalina Nosiglia
Secretaria
Secretaría de Asuntos Académicos

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.11.04 15:32:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01373037- -UBA-DME#SG

ANEXO I

Dirección Adjunta del Ciclo Básico Común

Misiones:

- Asistir al/a la señor/a Director/a del Ciclo Básico Común en todo lo relacionado con la gestión, administración y funcionamiento en las distintas dependencias del área.
- Coordinar las acciones de las diversas secretarías y controlar las acciones dentro del área de actuación.
- Controlar el trámite y cumplimiento de los actos administrativos y reglamento en el área de su competencia.
- Ejercer las funciones del/de la Director/a en el caso de su ausencia, enfermedad, suspensión, separación, renuncia o muerte.

Funciones:

- Intervenir en los proyectos de reglamentación y resoluciones en el área de su competencia.
- Intervenir en los estudios, elaboración y proposición de las políticas y normas vinculadas con la administración del personal del Ciclo Básico Común.
- Intervenir en la elaboración, análisis y diligenciamiento de actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- Asistir en reemplazo del/de la señor/a Director/a en todas las Comisiones y diligencias que este disponga.
- Representar en ausencia del/de la Director/a, al Ciclo Básico Común en el ámbito de la Universidad y participar con voz en el Consejo Superior.
- Asistir al/a la Director/a en la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad académica del Ciclo Básico Común.
- Intervenir en la determinación de las fechas de cursos y exámenes, número de turnos y distribución de las cátedras y estudiantes en las distintas sedes.
- Coordinar la conducción administrativa del Ciclo Básico Común
- Proyectar la organización y las misiones y funciones de las Secretarías del Ciclo Básico Común.
- Intervenir en el desarrollo de programas de capacitación docente y del personal no docente.
- Asistir al/a la Director/a en la adopción de las decisiones y medidas necesarias para la ejecución de las resoluciones del Consejo Superior y del Rector.
- Resolver cualquier cuestión de carácter urgente y grave, debiendo dar cuenta inmediata al/a la señor/a Director/a del Ciclo Básico Común.

ARR-2020-6-UBA-SAA



Anexo Resolución Rector

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número: ARR-2020-6-E-UBA-SAA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2020-01373037- -UBA-DME#SG - Normativa CBC. Creación de la Dirección Adjunta del Ciclo Básico Común

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by NOSIGLIA María Catalina
Date: 2020.11.04 11:32:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Catalina Nosiglia
Secretaria
Secretaría de Asuntos Académicos



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: RREC-2020-1125-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2020-01373037- -UBA-DME#SG - Normativa CBC. Designación
Director Adjunto del Ciclo Básico Común

VISTO

La propuesta elevada por el señor Rector para la designación del Director Adjunto del Ciclo Básico Común de esta Universidad y la estructura organizativa del Ciclo Básico Común aprobada por la Resolución RREC-2020-1124-E-UBA-REC ad referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RREC-2020-1124-E-UBA-REC ad referéndum del Consejo Superior se creó la Dirección Adjunta del Ciclo Básico Común.

Que conforme al artículo 3° de la Resolución indicada, corresponde al Consejo Superior la designación del Director Adjunto del Ciclo Básico Común a propuesta del señor Rector.

Que en virtud de continuar optimizando el desempeño de competencias asignadas y el logro de propósitos de manera más eficaz y eficiente, resulta necesario proceder a la designación solicitada.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos para desempeñarse en el cargo solicitado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar al Lic. Felipe Alejandro VEGA TERRA (DNI 36.755725- Legajo 0186163) en el cargo de Director Adjunto del Ciclo Básico Común con una remuneración mensual equivalente a la del cargo de Vicedecano con dedicación exclusiva a partir de la aprobación de la presente.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución con cargo a EJERCICIO 2020 - FINANCIAMIENTO 11 – TESORO NACIONAL - ADMINISTRACIÓN CENTRAL - GESTIÓN CENTRALIZADA - GESTIÓN OPERATIVA - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - INCISO 1 – PARTIDA PRINCIPAL 2.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado, comuníquese a la Auditoría General de esta Universidad, a todas las Secretarías y Subsecretarías de este Rectorado y Consejo Superior, al Ciclo Básico Común y a todas sus dependencias y pase a la Dirección General de Recursos Humanos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NOSIGLIA María Catalina
Date: 2020.11.04 18:07:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Catalina Nosiglia
Secretaría
Secretaría de Asuntos Académicos

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.11.04 19:12:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1829 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1128-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2020-01787172-UBA-DME#SG -AD-REFERENDUM

VISTO el EX-2020-01787172- -UBA-DME#SG generado mediante Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) y la Resolución (R) N° 951/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución, se delegó en el Director del Instituto de Oncología Dr. Ángel H. Roffo, la competencia de los actos conexos indispensables y todos los aspectos económicos y administrativos vinculados a la inspección, aprobación de certificados, adicionales y redeterminación, que conlleve la ejecución de la obra: “RESTAURACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN EL INSTITUTO DE ONCOLOGÍA DR. ÁNGEL H. ROFFO”, sito en la Avenida San Martín N° 5481 -CABA-, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 105.176.832,66), mediante el sistema de contratación por Ajuste Alzado.

Que dicha obra resulta de vital importancia para el funcionamiento de la mencionada Unidad Asistencial.

Que el Director del mencionado Instituto, mediante NO-2020-01768496-UBA-CGA#DG_ROFFO, solicita se le asignen fondos para afrontar la continuidad de la Obra “Restauración e impermeabilización de cubiertas en el Instituto de Oncología Dr. Ángel

H. ROFFO”.

Que ha intervenido la Dirección General de Construcciones Universitarias.

Que la Subsecretaría de Hacienda ha intervenido.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la afectación preventiva del gasto conforme lo indicado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Que, en razón del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia mundial COVID-19, no pudo iniciarse por CUDAP: EXP-UBA del Sistema COMDOC de la Universidad de Buenos Aires y, por los plazos administrativos, lo solicitado tramita íntegramente por EX-2020-01787172- -UBA-DME#SG.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad- Referendum del Consejo Superior”

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el financiamiento otorgado en la Resolución (R) N° 951/2019, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), con destino a la ejecución y gestión de la obra: “Restauración e impermeabilización de cubiertas en el Instituto de Oncología Dr. Ángel H. ROFFO”, sito en la Avenida San Martín N° 5481 -CABA-, de conformidad con los términos detallados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El presente egreso será atendido con cargo a Ejercicio 2020 - Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Fortalecimiento Edificio - Plan Obras - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias en el sistema SIU-PILAGA para la correcta registración de los créditos legales.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese al Instituto de Oncología Dr. Ángel H. Roffo; comuníquese a la Auditoría General de la UBA, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda, a las Direcciones Generales de Construcciones Universitarias y de Presupuesto y Finanzas, a las Direcciones de

Tesorería de Rendición de Cuentas y dese cuenta al Consejo Superior. Cumplido, pase a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas para la prosecución del trámite.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.11.05 18:29:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.11.05 19:43:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1166-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Noviembre de 2020

Referencia: Expediente 13.300/2020. COVID-19

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE y DECNU-2020-875-APN-PTE; la DECAD-2020-1995-APN-JGM; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-634-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC; REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC y REREC-2020-1095-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia

sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la última hasta el 8 de noviembre de 2020 para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los artículos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-814-APN-PTE.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que por Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JGM se estableció que el Ministerio de Educación revisará y prestará conformidad a los planes jurisdiccionales para el retorno de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios y que las Gobernadoras y los Gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decidirán la efectiva reanudación, pudiendo suspender las actividades y reiniciarlas en el marco de sus competencias territoriales, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria local, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria.

Que las Universidades Nacionales son organismos autónomos no sujetos por vínculos de tutela administrativa respecto al Poder Ejecutivo y enmarcadas, en consecuencia, en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y en las leyes que la reglamentan.

Que, en tal sentido y en virtud de la autonomía universitaria constitucionalmente reconocida, corresponde delegar en las Decanas y los Decanos de las Facultades, en el Director del Ciclo Básico Común y en las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios, la facultad de establecer las modalidades y fechas de reinicio gradual de actividades académicas o exámenes presenciales de aquellas asignaturas que no pueden ser dictadas a distancia o que sean necesarias para graduarse en el actual ciclo lectivo, previa aprobación de los protocolos correspondientes de seguridad e higiene por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde, en virtud de lo expuesto, dictar las medidas necesarias a los fines indicados en el considerando precedente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del público en general.

ARTÍCULO 2º. Las personas que transiten o permanezcan en los edificios e instalaciones de esta Universidad deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento al Protocolo de Seguridad e Higiene Emergencia Sanitaria Pandemia COVID-19 establecido en el Acta Paritaria firmada con la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA) y aprobado por Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-634-E-UBA-REC y, en su caso, a los protocolos establecidos por las Decanas y Decanos de las Facultades, el Director del Ciclo Básico Común, las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios y el Auditor General de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. No podrán realizarse reuniones de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de dos (2) metros entre los/las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente.

ARTÍCULO 4º. Las Decanas y Decanos de las Facultades, el Director del Ciclo Básico Común, las Secretarías y Secretarios de Rectorado y Consejo Superior, las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios y el Auditor General de la Universidad de Buenos Aires, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, adecuarán los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2º y 3º.

A tales efectos, entre otras medidas, podrán organizar turnos de trabajo diarios, semanales, quincenales o bajo cualquier otra modalidad a fin de minimizar los riesgos de contagio, garantizando la continuidad de la prestación del servicio y sin exceder la jornada de trabajo semanal.

ARTÍCULO 5º. Delegar en las Decanas y los Decanos de las Facultades, en el Director del Ciclo Básico Común y en las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios, la facultad de establecer las modalidades y fechas de

reinicio gradual de actividades académicas o exámenes presenciales de aquellas asignaturas que no puedan ser dictadas a distancia o que sean necesarias para graduarse en el actual ciclo lectivo, previa aprobación de los protocolos correspondientes de seguridad e higiene por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a la Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1018-E-UBA-REC.

A tales efectos, deberán remitir los mencionados protocolos a la Secretaría de Hacienda y Administración del Rectorado y Consejo Superior mediante expediente electrónico o, en caso de no estar habilitado el mismo en la jurisdicción, a través de la plataforma TAD-UBA, tipo de trámite “Mesa de Entrada de Rectorado y Consejo Superior”, siendo responsabilidad de la referida Secretaría la tramitación ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Los directores de los Hospitales e Institutos Asistenciales y el Consejo de Administración de la Dirección de Obra Social establecerán las modalidades bajo las cuales continuarán desarrollando sus respectivas actividades.

ARTÍCULO 7°. Establecer hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive y a opción del trabajador o trabajadora, una licencia especial con goce íntegro de haberes para el personal docente, nodocente, becarios, funcionarias y funcionarios comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables:

1) mayores de 60 años, excepto aquellas personas que prestan servicios en los Hospitales e Institutos Asistenciales dependientes de esta Universidad;

2) embarazadas en cualquier trimestre;

3) grupos de riesgo:

- a. enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
- b. enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
- c. inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
- d. pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores

- hematopoyéticos;
- e. obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
- f. diabéticos; y
- g. personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

ARTÍCULO 8º. Las personas que hagan uso de la licencia especial indicada en el artículo 7º deberán comunicar su decisión al área de personal de su dependencia y a su superior jerárquico. En el caso de las personas comprendidas en los incisos 2) o 3) del artículo 7º y cuya condición no conste en su legajo personal, deberán acreditar su situación ante el servicio de medicina laboral.

ARTÍCULO 9º. Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la Provincia de Buenos Aires, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes menores de 14 años. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a la respectiva oficina de personal, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

ARTÍCULO 10. Las personas que hagan uso de la licencia especial establecida en el artículo 7º o justifiquen su inasistencia conforme al artículo 9º, deberán establecer con su superior jerárquico las condiciones bajo las cuales serán realizadas sus tareas habituales u otras análogas cuando puedan ser realizadas desde su hogar o remotamente.

ARTÍCULO 11. El personal de la Universidad de Buenos Aires que deba concurrir a sus lugares de trabajo deberá gestionar y obtener el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID 19" en el sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular> a fin de hacer uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional en su carácter de personal convocado conforme al artículo 11 inciso 2) del Decreto de Necesidad y Urgencia 875/2020, debiendo limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de sus funciones. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal.

ARTÍCULO 12. Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2020.11.09 19:43:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Genovesi
Secretario General
Secretaría General

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.11.09 19:47:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2020.11.09 19:46:49 -03:00



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número: REREC-2020-1167-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2020-01874416-UBA-DME#SG- AD REFERENDUM

VISTO el EX-2020-01874416- -UBA-DME#SG generado mediante Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica); y

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, solicita se le asignen fondos a los fines de poder continuar eficientemente con el diagnóstico del virus SARS-CoV-2 relacionado con COVID-19, y poder cubrir las necesidades del Departamento de Bioquímica Clínica del Hospital de Clínicas en esta Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID-19, debido aumento de pacientes internados con esta patología especialmente en terapia intensiva.

Que obra la intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Que la Dirección de Presupuesto ha afectado preventivamente el gasto conforme lo indicado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Que, en razón del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia mundial COVID-19, no pudo iniciarse por CUDAP: EXP-UBA del Sistema COMDOC de la Universidad de Buenos Aires y, por los plazos administrativos, lo solicitado tramita íntegramente por EX-2020-01874416- -UBA-DME#SG.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto

Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad-Referéndum del Consejo Superior”

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, a liquidar y transferir la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) en concepto de ayuda económica, con cargo de rendir cuenta, a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a los fines de poder continuar eficientemente con el diagnóstico del virus SARS-CoV-2 relacionado con COVID-19, y poder cubrir las necesidades del Departamento de Bioquímica Clínica del Hospital de Clínicas en esta Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID-19, debido aumento de pacientes internados con esta patología especialmente en terapia intensiva.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, a arbitrar los mecanismos necesarios para realizar la transferencia establecida en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Tesorería a realizar la transferencia mencionada a la referida Facultad, a través del circuito correspondiente a “Transferencia entre Dependencias”.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la mencionada Unidad Académica deberá incorporar la suma indicada en el Artículo 1º en su fuente de financiamiento 12, de acuerdo al circuito correspondiente a “Transferencia entre Dependencias”.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto con cargo a: Ejercicio 2020 - Financiamiento 12 - Recursos Propios - Administración Central - Gestión Centralizada - Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese a la mencionada Facultad, comuníquese a la Auditoría General de esta Universidad, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas; cumplido, pase a la Dirección de Registración Contable y Ejecución del Gasto para la prosecución del trámite.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2020.11.09 20:53:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Federico Hernández
Secretario
Secretaría de Hacienda y Administración

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2020.11.09 20:57:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Barbieri
Rector
Rectorado



Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2020-01730887-UBA-DME#SG y otros - AD REF SESIÓN 11 DE
NOVIEMBRE DE 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 89 pagina/s.